



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TEOTITLAN, OAXACA 2017-2019

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no. FISM-MSAA-0012017

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte: el municipio de SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, Distrito de: TEOTITLAN, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. BONIFACIO CARRILLO Y EUSTAQUIO PEREZ DAZA en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte el Ing. JOSE ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ en su carácter de PERSONA FISICA con domicilio fiscal en: CALLE LIBERTAD # 12 TEMASCAL, SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA C.P.68430, CON R.F.C.: MEHA831217329, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Prestador de Servicios" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, PALACIO MUNICIPAL S/N., SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, DISTRITO DE TEOTITLAN, del Estado de Oaxaca.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; artículo 48 fracción XIII, y artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme al acta levantada en sesión de cabildo.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo 33, correspondiente al FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL para el ejercicio 2017, para formalizar el presente instrumento mediante oficio S/N de fecha 01 de abril de 2017, se autoriza al C. BONIFACIO CARRILLO para que en su nombre y representación los suscriba en términos de ley.

II.- "El Prestador de Servicios" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. JOSE ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 1372054759349.

b) Que es una PERSONA FISICA en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. MEHA8312173229.

d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado, así como su Reglamento Interior y demás disposiciones Legales de la materia.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: JOSE ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ, R.F.C.: MEHA 8312173229, CALLE LIBERTAD No. 12 COL, EMILIANO ZAPATA, SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA C.P. 68430 del Estado de Oaxaca.

III.- Ambas partes declaran:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan, Oax.
2017-2019.



SINDICATURA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan, Oax.
2017-2019.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan, Oax.
2017-2019.



TESORERÍA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan, Oax.
2017-2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TEOTITLAN, OAXACA 2017-2019

a) Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios al Municipio, realizando al efecto las actividades consistentes en:

1. Proyectos de Obra
2. Supervisión de obra
3. Elaboración de expedientes técnicos

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al municipio sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Vigencia del contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 10 de abril al 27 de diciembre del año 2017.

Tercera: Disponibilidad de documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Prestador de Servicios", la documentación que sea solicitada por el, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad "EL MUNICIPIO" realizara sus gestiones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Cuarta: Principio de confidencialidad

"El Prestador de Servicios" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL MUNICIPIO", la que deberá manejar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Quinta: Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley para adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios del poder ejecutivo estatal, teniéndose que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 1.- Supervisión, vigilancia y revisión del programa de inversión motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"
 2. toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de la obra, proyecto productivo o de fomento, según sea el caso, observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
 3. rendir informes periódicos de la situación del programa motivo de este contrato por escrito, veraz y oportuna.
 4. las demás funciones que señale "EL MUNICIPIO"
- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Sexta: Rescisión del Contrato.

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial por cualquiera de las causas que a continuación se establezca de manera enunciada, más no limitativa.

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o cuando siendo reales, estos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TEOTITLAN, OAXACA 2017-2019

3. Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende Injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato o no cumple con las Instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto la formulen "EL MUNICIPIO".
7. Si demora por cualquier motivo su Informe quincenal de avance de obra, proyecto productivo y de fomento, o la calificación de las ministraciones o documentos que le sean presentados por la empresa constructora que lleva a cabo la ejecución del proyecto de inversión.
8. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizado a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Séptima. Procedimiento de rescisión del contrato.

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicara en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula que antecede.

Octava: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica de la auditoría Superior del Estado, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.

Octava primera: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, distrito de TEOTITLAN a los 8 días del mes de ABRIL del año dos mil DIECISIETE


C. BONIFACIO CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan Oax.
2017-2019.

Por "El Municipio"


C. EUSTAQUIO PÉREZ DAZA
SINDICO MUNICIPAL


Por "El Prestador de Servicios"
ING. JOSE ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ
PERSONA FISICA
DENY CONSTRUCCIONES


SINDICATURA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan Oax.
2017-2019.



REGIDURIA DE HACIENDA
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan Oax.
2017-2019.



TESORERIA MUNICIPAL
Santa Ana Ateixtlahuaca,
Dist. Teotitlan, Oax.
2017-2019.